



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 6859689 Radicado # 2025EE311218 Fecha: 2025-12-29

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2025ER301703 del 2025-12-19  
REGISTRO DE PETICIÓN 7087672025

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por los Decretos Distritales N°109<sup>1</sup> y 175 de 2009, los cuales establecen el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959<sup>2</sup> de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual manifiesta:

**(...) EN LA BIBLIOTECA EL TINTAL Y SUS ALREDEDORES HAY INVASION DEL ESPACIO PÚBLICO COMIDAS AMBULANTES APROPIANDOSE DE LAS BAHIAS Y EN EL TRASCURSO DE ESTA SEMANA SE ADUEÑARON DE LAS ZONAS COMUNES DE LA BIBLIOTECA EL TINTAL MONTANDO UN PARQUEADERO PRIVADO Y CONTANDO UN PRIVADO MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN PRESTADA (...)**

Ahora bien, con el fin de dar adecuada respuesta a su petición, el grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 28 de diciembre del 2025, realizó visita de inspección y control en la ubicación colindante a **CR 87A No. 6A - 15**, sector catastral Tintala, en la localidad de Kennedy, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual. Así mismo, se realizó el siguiente anexo fotográfico:

Anexo Fotográfico:

Fotografía No. 1



Nomenclatura aledaña donde se evidencia PEV perteneciente a la sociedad “**GRUPO CE4 S.A.S.**”, en la localidad de Kennedy.

<sup>1</sup> Decreto 109 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones” y Decreto 175 de 2009 “Por el cual se modifica el Decreto 109 de Marzo 16 de 2009”

<sup>2</sup> Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.

Fotografía No. 2



Elemento evidenciado en la visita realizada el día 28/12/2025, ubicación colindante a CR 87A No. 6A – 15, en la localidad de Kennedy.

Fotografía No. 3



Elemento evidenciado en la visita realizada el día 28/12/2025, ubicación colindante a CR 87A No. 6A – 15, en la localidad de Kennedy.

Fotografía No. 4



Evidencia fotográfica de visita realizada el día 28/12/2025, ubicación colindante a **CR 87A No. 6A – 15**, en la localidad de Kennedy.

Fotografía No. 5



Evidencia fotográfica de visita realizada el día 28/12/2025, ubicación colindante a **CR 87A No. 6A – 15**, en la localidad de Kennedy.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al representante Legal de la sociedad “**GRUPO CE4 S.A.S.**” (Ver fotografías del No. 2,3), el cual infringe con la normativa de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 959 del 2000, por lo que, las actuaciones técnicas generadas de la visita realizada el 28 de diciembre del 2025 serán debidamente evaluadas técnica y jurídicamente por esta entidad para que sean evaluadas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental estipulado por la Ley 1333<sup>3</sup> de 2009 modificada por la Ley 2387<sup>4</sup> de 2024.

Ahora bien, es importante mencionar que, la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro de los elementos de Publicidad Exterior Visual como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140<sup>5</sup> de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801<sup>6</sup> de 2016 a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, del precitado Código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe:

*“Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente”.*

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales realizar el retiro de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 1333<sup>7</sup> de 2009 modificada por La Ley 2387<sup>8</sup> de 2024, sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el traslado de su petición a la Alcaldía local de Kennedy, para que, en el marco de sus competencias, se dé respuesta a su registro de petición.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

<sup>3</sup> Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”,

<sup>4</sup> Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

<sup>5</sup> Ley 140 de 1994 “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.”

<sup>6</sup> Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

<sup>7</sup> Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

<sup>8</sup> Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.”

Sin otro particular me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle.

Atentamente,



**ANDREA CORZO ALVAREZ**

**SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Traslado a:** Dra. Karla Tathyana Marín Ospina. Alcaldesa Local de la Localidad de Kennedy. Localidad de Kennedy. Dirección: Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur. Teléfono: +57 (601) 338 70 00. Correo Electrónico: notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co **Anexo: Radicado SDA No. 2025ER301703 del 2025-12-19**

**Elaboró:**

ANGIE VANESSA ORJUELA CARDENAS CPS: SDA-CPS-20250901 FECHA EJECUCIÓN: 29/12/2025

**Revisó:**

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON CPS: SDA-CPS-20250870 FECHA EJECUCIÓN: 29/12/2025

**Aprobó:**